Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 12:20:59 -05:00

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 098-2025/DP-SG

Lima, 28 de abril de 2025

VISTO:

La Solicitud de fecha 14 de abril de 2025, presentada por la servidora civil Tania Irina García López, el Memorando N° 0059-2025-DP/SMCPI emitido por la Subadjuntía de Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas, el Informe N° 01852025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0228-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, en ese sentido, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 12:12:43 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 12:10:46 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 12:20:59 -05:00

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0275-2024/DP-SG, de fecha 23 de octubre de 2024, se autoriza la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, solicitada por la servidora civil Tania Irina García López, a partir del 28 de octubre de 2024 y hasta el 27 de abril de 2025;

Que, posteriormente, por medio de la Solicitud de fecha 14 de abril de 2025, la servidora civil Tania Irina García López (labora bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728, Especialista Legal III, en la ahora denominada Subadjuntía de Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas (modificado de acuerdo a la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP - Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo), solicita ampliar la licencia sin goce de remuneración a partir del 28 de abril de 2025 al 30 de abril de 2026, en el marco de lo estipulado en el numeral a) del artículo 46° del RIS, la cual ha sido autorizado a través del Memorando N° 0059-2025-DP/SMCPI, el Informe N° 0133-2025-DP/OGGDH y, finalmente, mediante proveído de Secretaría General de fecha 25 de abril de 2025, recaído en el mismo Informe, se dispone “atender”;

Que, el literal a) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares; Asimismo, ésta licencia podrá ser otorgada hasta por un plazo de dos (02) años mientras exista la debida justificación;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, con el Informe N° 0228-2025-DP/OGAJ, de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa Nº 036-2025-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AMPLIAR la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, solicitada por la servidora civil **Tania Irina GARCÍA LÓPEZ,** a partir del 28 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 12:12:43 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 12:10:46 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 12:20:59 -05:00

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

p/. Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 12:12:43 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 12:10:46 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 12:20:59 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0136 3819 1987 4000

V.B.

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 12:12:43 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2025 12:10:46 -05:00